



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado No.	05001 31 03 020 2019 00224 00
Proceso	Ejecutivo conexo
Demandante	Oswaldo Arturo Ospina Zapata
Demandado	Reintegra S.A.S. y otro.
Providencia	Auto interlocutorio
Decisión	Termina proceso por pago

El apoderado general de la codemandada REINTEGRA S.A.S. aportó comprobante de consignación por la suma de \$313.746,00 en el Banco Agrario de Colombia, dirigido a la cuenta del Despacho, así como, liquidación adicional del crédito y de las costas, con el fin de dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, acorde a lo dispuesto por el inciso segundo, artículo 461 del C.G. del P.

De la liquidación mencionada, se corrió traslado a las partes por el término de tres (3) días, vencido el cual, no hubo pronunciamiento al respecto.

A folio que antecede, el Despacho procedió a la modificación de la liquidación adicional presentada por REINTEGRA S.A.S., toda vez que no la encontró ajustada a derecho. Dicho cálculo arrojó un saldo a favor de la codemandada en mención, por la suma de ocho mil quinientos noventa y un pesos con cero cuatro centavos (\$8.591,04).

De igual forma, advierte la judicatura que con el último abono citado, se acredita el pago total del crédito y de las costas. De ahí, que sea procedente decretar la terminación del proceso, ordenar la entrega de dineros y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Ahora bien, una vez Bancolombia aclare al Despacho lo pertinente con relación al título judicial N° 413230003367367, para lo cual se le requirió mediante Oficio N° 653 del 8 de julio de 2020, se dispondrá su entrega a la parte que corresponda.

Así las cosas, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Modificar la liquidación adicional del crédito y de las costas, presentada por la codemandada REINTEGRA S.A.S y le imparte **aprobación** a la que obra a folio antecedente.

Segundo: Declarar legalmente terminado el presente proceso ejecutivo, instaurado por OSWALDO ARTURO OSPINA ZAPATA, en contra de las sociedades REINTEGRA S.A.S y BANCOLOMBIA S.A., por pago total de la obligación, con los dineros consignados en la cuenta judicial, de conformidad con el Art. 461 del C.G.P.

Tercero: Se ordena la entrega de la suma de \$2.340.893,96 en favor del ejecutante OSWALDO ARTURO OSPINA ZAPATA, por concepto del crédito, sus intereses y las costas liquidadas. Por la secretaría, fraccíonese y elabórese el título judicial respectivo.

Cuarto: Se ordena la devolución de la suma de \$8.591,04 en favor de la ejecutada REINTEGRA S.A.S.

Quinto: Una vez Bancolombia aclare al Despacho lo pertinente con relación al título judicial N° 413230003367367, para lo cual se le requirió mediante Oficio N° 653 del 8 de julio de 2020, se dispondrá su entrega a la parte que corresponda.

Sexto: Se decreta el levantamiento del embargo de los dineros que a cualquier título (CDT, cuenta corriente, cuenta de ahorros, títulos valores, entre otros) posea la parte ejecutada en BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, CITYBANK COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO CORBANCA.

Líbrense los oficios correspondientes.

Séptimo: Se decreta el levantamiento del embargo del establecimiento de comercio denominado "REINTEGRA S.A.S." identificado con la matrícula mercantil N° 01988725.

Dado que la parte demandante devolvió el Oficio que comunicaba dicha medida cautelar, sin diligenciar, no es necesario oficiar en tal sentido.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

AA

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Código de verificación:

7883fd8f365df4556150b39f2e65dc4b05a6ade4c0b1bc58ce1e650c19333e83

Documento generado en 31/08/2020 03:24:51 p.m.